

**ADENDUM No. 1 AL CONVENIO ENTRE DESPACHO DESIGNADA PRESIDENCIAL DORIS GUTIERREZ Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA ASI COMO OTROS BIENES, A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS DEL DESPACHO.**

Nosotros: **DORIS ALEJANDRINA GUTIERREZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1947-02483, actuando en mi condición de Designada Presidencial nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número **415-2022** de fecha 24 de agosto de 2022, quien para efectos de este Convenio de Colaboración se denominará **“La Designada”**; e **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en el Distrito Central y con numero de documento nacional de identificación: 0315-1954-00045, actuando en condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará **BANASUPRO**. En el uso de nuestras facultades hemos acordado celebrar la presenta **ADENDA No. 1 AL CONVENIO ENTRE DESPACHO DESIGNADA PRESIDENCIAL DORIS GUTIERREZ Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA ASI COMO OTROS BIENES, A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS DEL DESPACHO**, de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), al amparo de lo dispuesto en la **“CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES** y la **“CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO** el cual se regirá por las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. Ambos comparecientes manifiestan en la condición en la que actúan; que sus representadas en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), suscribieron el **CONVENIO ENTRE DESPACHO DESIGNADA PRESIDENCIAL DORIS GUTIERREZ Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA**

*[Handwritten signature]*  


BANASUPRO

Compañía Nacional de Productos Básicos

**EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA ASI COMO OTROS BIENES, A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS DEL DESPACHO**, el cual es vigente según lo estipulado en la “**CLAUSULA DECIMA**” del Convenio referido. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente Adendum No. 1 tiene como objetivo ampliar la vigencia del convenio consignada en la **CLÁUSULA DECIMA**, que contiene la **VIGENCIA DEL CONVENIO, del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**”:- Las partes ratifican que las condiciones, cláusulas, incisos y numerales del **CONVENIO ENTRE DESPACHO DESIGNADA PRESIDENCIAL DORIS GUTIERREZ Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA ASI COMO OTROS BIENES, A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS DEL DESPACHO**, no modificadas mantienen su vigencia y estricto cumplimiento. **TERCERA: ACEPTACION:** En fe de lo cual, firmamos el presente **ADENDUM NO. 1 AL CONVENIO ENTRE DESPACHO DESIGNADA PRESIDENCIAL DORIS GUTIERREZ Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA ASI COMO OTROS BIENES, A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS DEL DESPACHO**, se firma en dos (2) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

  
  
DORIS ALEJANDRINA GUTIERREZ  
DESIGNADA PRESIDENCIAL

  
  
IRMA AIDA REYES  
GERENTE GENERAL BANASUPRO

**CONVENIO ENTRE EL DESPACHO DE LA DESIGNADA PRESIDENCIAL DORIS GUTIÉRREZ Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA ASI COMO OTROS BIENES, A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL DESPACHO.**

Nosotras: **DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1947-02483, actuando en mi condición de Designada Presidencial nombrada mediante CERTIFICACIÓN No. 2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por el Consejo Nacional Electoral de Honduras, quien para efectos de este Convenio de Colaboración se denominará **"LA DESIGNADA"**; e **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0315-1954-00045, actuando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará **"BANASUPRO"**, ambas con facultades suficientes para comparecer en este acto, y en tal efecto celebramos el presente convenio de colaboración en base a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: FUNDAMENTO JURIDICO:** Artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, que manda: "Materias excluidas. Se excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la administración siguiente: 1), 2), 3), 4), 5). Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o lo que celebren estos organismos entre sí. **SEGUNDO: OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto fundamental lograr una interacción coordinada y complementaria, mediante un proceso de provisión, de parte de **BANASUPRO** de insumos, productos de la canasta básica, así como otros bienes de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño a beneficiarios de proyectos que este despacho tiene a través de un **CERTIFICADO DE CANJE POR PROVISIÓN** por un monto de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L**





500.00) el cual deberá cumplir con las siguientes características y requisitos: 1) nombre completo, número de Documento Nacional de Identificación (DNI) de la persona beneficiada; 2) La vigencia DEL CERTIFICADO DE CANJE POR PROVISIÓN tendrá un límite de duración al 31 de diciembre del 2023; 3) En el certificado deberá mencionarse que es personal e intransferible; 4) La emisión del certificado deberá tener un numero correlativo; 5) deberá contener elementos de seguridad impresos que garanticen su protección e inviolabilidad (firma y sello original autorizada por el despacho de la designada); 6) contendrá los logos o emblemas de las partes suscriptoras del presente convenio; 7) No serán canjeados los CERTIFICADOS que contengan manchones o borrones.

**DORIS GUTIÉRREZ**  
Designada Presidencial  
Gobierno de la República

- **TERCERO: OBLIGACIONES DE BANASUPRO:** En el marco del cumplimiento de este convenio, son obligaciones de **BANASUPRO:** a) Entregar contra la presentación del **CERTIFICADO DE CANJE POR PROVISIÓN** únicamente al titular o beneficiario del **DESPACHO DE LA DESIGNADA** con los productos que ellos deseen; b)

Entregar los insumos, productos así como otros bienes en los distintos Centros de Venta, Megasupro, Unidades Móviles, Ahorro Carpas y Ahorro Ferias del Pueblo donde **BANASUPRO** tiene presencia; c) Emitir el comprobante de entrega debidamente firmado por el beneficiario del **DESPACHO DE LA DESIGNADA** quien ha recibido los insumos o productos así como otros bienes a su entera satisfacción; d) Llevar un registro riguroso de la persona beneficiada por **EL DESPACHO DE LA DESIGNADA**, que recibió el producto y facilitar dicho control a fin de dar seguimiento y completar procesos internos; e) Previo al pago, presentar liquidación mensual de los **CERTIFICADOS DE CANJE POR PROVISIÓN** los cuales deberán ser presentados el treinta (30) de cada mes, para ello deberá entregar toda la documentación en las oficinas **DEL DESPACHO DE LA DESIGNADA PRESIDENCIAL** para dar trámite al pago correspondiente (facturas, comprobantes o actas de entrega, etc.).

- **CUARTO: OBLIGACIONES DEL DESPACHO DE LA DESIGNADA PRESIDENCIAL;** a) Elaborar por cuenta propia con el apoyo de **BANASUPRO** los **CERTIFICADOS DE CANJE POR PROVISIÓN** destinados a los beneficiarios **DEL DESPACHO DE LA DESIGNADA**. b) Cumplir a cabalidad con el pago por la compra de los **CERTIFICADOS DE CANJE POR PROVISION** de acuerdo con las condiciones pactadas por medio de depósito en la cuenta bancaria que designe **BANASUPRO**. c) Llevar un control y seguimiento de los comprobantes de entrega firmados



por las personas beneficiadas y todos los demás controles que pueda implementar **EL DESPACHO DE LA DESIGNADA PRESIDENCIAL** a fin de vigilar el uso correcto de los **CERTIFICADOS DE CANJE POR PROVISIÓN** para su posterior liquidación interna.- **CUARTO: TIEMPOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Ambas partes manifiestan que el producto se le entregará a las personas beneficiadas contra la presentación del **CERTIFICADO DE CANJE POR PROVISIÓN** que le suministrará **EL DESPACHO DE LA DESIGNADA PRESIDENCIAL** de acuerdo a la cantidad en Lempiras consignada en el mismo. **QUINTO: DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGO: EL DESPACHO DE LA DESIGNADA PRESIDENCIAL** pagará a **BANASUPRO** en la cuenta bancaria que este designe el valor de la cantidad de **CERTIFICADOS DE CANJE POR PROVISIÓN** entregados a favor de las personas beneficiadas contra entrega de los comprobantes emitidos por el Centros de venta, Megasupro, Unidades Móviles, Ahorro Carpas y ahorro ferias del pueblo donde **BANASUPRO** tienen presencia y que están diseminados a nivel nacional los que se entregarán a **LA DESIGNADA PRESIDENCIAL** los treinta (30) de cada mes, la Factura Fiscal con su respectivo CAI, consignando el monto a pagar, el cual se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de haber recibido la Factura. **SEXTO. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Cada una de las partes conviene que deberán nombrar un enlace para dar seguimiento a las actividades, así mismo toda comunicación que se genere entre ambas partes deberá hacerse a través de los canales oficiales, es decir, por medio de nota presentada de forma física a cada institución o por medio de correos electrónicos institucionales designados para dicha tarea. **SÉPTIMO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes razones: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por finalización de la vigencia establecida; 3) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio; 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes debiendo notificarlo a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Ambas partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, ésta será resuelta de manera amigable y de mutuo acuerdo, nombrando cada una de las partes 2 personas que no deben ser los enlaces los

  
DORIS GUTIERREZ  
Directora Ejecutiva  
BANASUPRO

  


cuales deberán levantar un ACTA de la resolución de la controversia. **NOVENO: ENMIENDAS, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente lo acuerden y exista justificación evidente, el presente convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante suscripción de la correspondiente adenda al convenio, el cual deberá ser firmado por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio. **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO,** ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de su firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), pudiendo renovarse a conveniencia de las partes por los periodos que fuesen necesarios mediante el simple intercambio de notas, debiendo formalizarse la correspondiente Adenda al Convenio que deberá ser firmada por las partes. **DECIMO PRIMERO: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



DORIS ALEJANDRINA GUTIERREZ  
DESIGNADA PRESIDENCIAL



DORIS GUTIERREZ  
Designada Presidencial  
Gobierno de la República



IRMA AIDA REYES  
GERENTE GENERAL BANASUPRO

